

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:
a.- estar matriculado en un centro de Priorat, sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

b.- no tener el servicio gratuito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad de Departamento de Enseñanza. (DOGC 2208 - 20.5.1996).

c.- No estar en acogimiento residencial.

d.- por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.- No superar el siguiente nivel de renta, teniendo en cuenta cuanto el número total de miembros computables de la unidad familiar.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40.- euros
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80.- euros
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35.- euros
- para cada niño de la unidad familiar 3.294,45.- euros.

e.- No superar el umbral de volumen de negocio. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de a 155.000 €:

- ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

- ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50 por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades, el porcentaje de participación de las mismas.

f.- No superar el umbral de rendimientos patrimoniales. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para el adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700 €.

NO se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia sociales, otorgadas por administraciones públicas., Para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia (alimentación, vestido, alojamiento ...), y que hayan sido debidamente acreditadas. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán

de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas, según su valor a 31 de diciembre de 2019

g.- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00.- €. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990, y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes valores:

por 0,43 los revisados en 2003

por 0,37 los revisados en 2004

por 0,30 los revisados en 2005

por 0,26 los revisados en 2006

por 0,25 los revisados en 2007

por 0,25 los revisados en 2008

por 0,26 los revisados en 2009

por 0,28 los revisados en 2010

por 0,30 los revisados en 2011

por 0,32 los revisados en 2012

por 0,34 los revisados en 2013

por 0,36 los revisados en 2014

por 0,36 los revisados en 2015

por 0,36 los revisados en 2016

por 0,36 los revisados en 2017

por 0,36 los revisados en 2018

por 0,36 los revisados en 2019

h.- la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluida la vivienda habitual que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00.-e por cada miembro computable

Segundo.- Objeto de la convocatoria

El Consell Comarcal del Priorat concederá ayudas económicas individuales de comedores correspondientes al curso escolar 2020/21, por necesidades económicas, en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y condicionado a la firma de la adenda con el Departamento d'Ensenyament de la Generalidad de Cataluña, para dicho curso escolar.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras publicadas en la web comarcal www.priorat.cat

Cuarto.- Importe

a .-. Umbral de renta 1.- Ayudas del 50%

Renta familiar máxima que garantiza una ayuda de comedor

Se concederá una ayuda del 50% del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament d'Ensenyament, si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera el siguiente umbral, estimando la renta familiar en función los miembros computables y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40.- euros

- segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80.- euros

- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35.- euros

- para cada niño de la unidad familiar 3.294,45.- euros.

b.- Umbrales de renta 2.- Ayudas del 100%

Se concederá una ayuda del 100% (del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament d'Ensenyament) del coste del servicio de comedor, si la renta familiar anual no supera el umbral de renta, calculada de acuerdo con: 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50%, y acreditar una puntuación igual o superior a 15 puntos entre los ámbitos 4.2 y 4.3.

En caso de que se acredite un nivel de renta 2,5 veces a lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado 50%, y acreditar una discapacidad superior o igual al 60% (acreditada con certificación del órgano competente), se garantizará una ayuda del 100%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para que el centro traslade las solicitudes que le hayan presentado al Consell Comarcal del Priorat, finaliza el 24 de julio de 2020.

No se aceptará ninguna solicitud después de este plazo, excepto cuando:

- a) El alumno se matricula posteriormente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se acredite un elevado agravio económico y social sobrevenido, en situación de riesgo, acreditado mediante un informe del EBSS, y que no se haya detectado en el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Sexto.- Tramitación de solicitudes

Las solicitudes individuales las presentarán las familias a la dirección del centro escolar donde cursen los estudios indicados, en el registro del Consell Comarcal del Priorat en horario de oficina, una vez reabierto al público, mediante la Sede electrónica en la página www.priorat.cat, en un impreso normalizado, facilitado por el propio centro o por el Consell Comarcal, (web), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Falset, 25 de junio de 2020 – El secretario del Consell Comarcal del Priorat, Arturo González Benet